

*Castiglione.*—Yo, brigadier de los reales ejércitos, encargado de los poderes del gobernador interino de la plaza de Gerona, D. Julian de Bolibar, y de la Junta militar, certifico: que la capitulacion antecedente es conforme á la original, firmada con la fecha que expresa.—Blas de Furnas.—El general en jefe del estado mayor general del 7.º cuerpo del ejército de España.—Rey.—Lugar del sello.

*Notas adicionales á la capitulacion de la plaza de Gerona.*—Que la guarnicion Francesa que está en la plaza, este acuartelada, y no alojada por las casas, é igualmente que los oficiales deben presentarse procurándose su posada, pagándoseles el tanto que se pagaba de utensilios á la guarnicion Española.—Que todos los papeles de gobierno queden depositados en el archivo del ayuntamiento, sin poder ser extraídos, ni extraidos, ni quemados.—Que á los que habrán sido vocales ó empleados en las juntas en tiempo de esta guerra de opinion, no les sirva de nota ni perjuicio alguno en sus ascensos y carreras, quedando igualmente salvos y respetadas sus personas, propiedades y haberes.—Que á los forasteros que se hallan dentro de la plaza por expatriacion ó otra causa, tanto si han sido vocales ó empleados de las juntas, como no, se les permita restituirse á sus casas, con su equipage y haberes.—Que cualesquiera vecino que quiera salirse de la ciudad y trasladarse á otra, se le permita, llevándose su equipage y haberes, quedandole salvas las propiedades, caudales y efectos en aquella ciudad. Yo, brigadier de los reales ejércitos, certifico: que las notas antecedentes, habiendo sido presentadas al Excmo. Sr. general en jefe del ejército Frances, se han aprobado en su contenido en quanto no se opongan á las leyes generales del reyno, y á la policia establecida en los ejércitos. Fornsells 10 de Diciembre de 1809.—Blas de Furnas.—Visto por nosotros, &c.

*Notas adicionales y particulares* aprobadas por el Excmo. Sr. duque de Castiglione, mariscal del imperio, comandante en jefe del supremo cuerpo del ejército de España, convenidas entre el Sr. general de brigada, jefe del estado mayor, general del sobredicho cuerpo del ejército comandante de la Legion de honor, y el Sr. D. Blas de Furnas, brigadier de los ejércitos Españoles. Art. I. Un teniente ó subteniente, elegido entre los oficiales del ejército Español, estará autorizado con pasaportes para ir al ejército de observacion Español, y llevar á su general comandante en jefe la capitulacion de la plaza y de los fuertes de Gerona, solicitando se sirva disponer el pronto cange de los oficiales y soldados de la guarnicion de Gerona y sus fuertes, contra igual número de oficiales y soldados Franceses detenidos en las islas de Mallorca y otros destinos. S. E. el Sr. Duque de Castiglione, comandante en jefe del ejército, promete que dicho cange se verificará luego que el general en jefe del ejército Es-

pañol le habrá dado á conocer el día en que aquellos prisioneros habrán llegado á uno de los puertos de Francia para el referido cange.—Art. II. En los tres días que seguirán á la rendicion de la plaza de Gerona, el Illmo. Sr. Obispo de dicha ciudad quedará autorizado para dar á los sacerdotes que estan baxo sus órdenes los pasaportes que pidan para pasar á las villas, en las que tengan su domicilio anterior, para quedar y vivir en él, segun lo deban unos ministros de paz, baxo la proteccion de las leyes que rigen en España.—El general en jefe del estado mayor, general del séptimo cuerpo del ejército de España.—Rey.—Blas de Furnas.—Yo brigadier de los reales ejércitos, encargado de los poderes del gobernador interino de la plaza de Gerona D. Julian de Bolibar, y la junta militar, certifico: que los articulos antecedentes son traducidos fielmente del original en 10 de Diciembre de 1809. Blas de Furnas.—Le general en chef de l'état major general du septieme corps de l'armée de Espagne.—Rey.—Lugar del sello.

*Nota adicional á la capitulacion de la plaza de Gerona.*—Los empleados en el ramo politico de guerra son declarados libres, como no combatientes, y pueden pedir un pasaporte con sus equipages para donde gusten. Estos son el intendente, comisarios de guerra, empleados en hospitales y provisiones, y medicos y cirujanos del ejército. Yo, brigadier de los reales ejércitos certifico: que la nota antecedente, habiendo sido presentada al Excmo. Sr. general en jefe del ejército Frances, queda aprobada. Fornsells 10 de Diciembre de 1809.—Blas de Furnas.

D. Blas de Furnas, brigadier de los reales ejércitos, certifico: que la copia antecedente de la capitulacion hecha en Gerona, y notas adicionales, es en todo su contenido conforme á los originales firmados por mí; y para que conste, doy la presente en la plaza de Gerona, á 12 de Diciembre de 1809.—Blas de Furnas.

*Nota.*—Por no haver llegado antes á nuestras manos este Suplemento, no hemos podido insertar hoy las demostraciones honorificas con que el Supremo Gobierno ha correspondido á la bizarra y patriótica conducta de Gerona; pero ellas seran, como es debido, el primer asunto de la proxima gazeta, con lo demas que contengan los papeles recibidos de España digno de la atencion publica.

En el regimiento de la Reyna 2 de linea, se ha servido S. M. promover á Teniente al Subteniente D. Fernando Caraballo, destinado al destacamento de estas Provincias.

Mercado.—Cacao de 16 á 16 y medio pesos; Café 10 y medio; Algodon 19; Añil 12 y medio reales.

Se vende un Piano Forte de fabrica Inglesa, de construccion moderna, de muy buenas voces, con teclado de seis octavas y tres registros: el que quisie comprarlo ocurrir al almacen de D. Agustin de Madariaga en la calle de S. Francisco de esta ciudad.

D. Joaquin Garcia Jove está encargado de vender la Hacienda de Cafe que obtiene en San Antonio D. Juan Muñoz.